



Consejo Federal de Educación

ANEXO I
“LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
TÉCNICA SOCIAL Y HUMANÍSTICA”

INDICE

I. Definición y alcance de los lineamientos de las tecnicaturas del área social y humanística.....	2
II. Los diseños curriculares.....	3
III. Criterios para la organización curricular.....	4
IV. Componentes de la organización curricular	5
V. Acerca de las Unidades Curriculares.....	5



Consejo Federal de Educación

I. Definición y alcance de los lineamientos de las tecnicaturas del área social y humanística.

1. Estos Lineamientos Generales constituyen el marco regulatorio mínimo para los diseños curriculares jurisdiccionales para las tecnicaturas superiores del área social y humanística, alcanzando así a las distintas jurisdicciones y a los institutos superiores de gestión estatal y de gestión privada que de ellas dependen. Buscan en su conjunto promover las condiciones curriculares necesarias para fortalecer procesos formativos de calidad en vistas de la mejora permanente de la educación superior en el país

2. El objeto de las tecnicaturas del área social y humanística es la formación de Nivel Superior en una disciplina o área interdisciplinaria perteneciente al campo de las ciencias sociales o humanísticas, profundizando el desarrollo teórico, tecnológico y profesional para la intervención social, es decir la participación en la construcción y/o mejora de herramientas que contribuyan al desarrollo socio – territorial. Este proceso de formación se promueve desde la construcción de un saber hacer en el campo laboral al que al que alude la oferta

En este sentido, criterios que aportan a la delimitación de las tecnicaturas superiores sociales y humanísticas son:

2.1.- La formación y **titulación acorde a perfiles profesionales** con campos socio-ocupacionales amplios, así como para el desempeño de modo competente en un amplio rango de actividades al interior de un campo socio-ocupacional definido o en construcción. Asimismo, las capacidades y competencias desarrolladas corresponderán a áreas ocupacionales que efectiva o potencialmente requieran de profesionales con una formación sistemática y prolongada en dicha área ocupacional.

2.2.- El **nivel de calificación acorde al Nivel Superior**: en tanto debe posibilitar al egresado enfrentar problemas cuya resolución implica el conocimiento de los principios científico-tecnológicos y/o de la experiencia involucrados en su área profesional, formulando planes y tomando decisiones a partir de un espectro amplio y variado de alternativas que aporten al desarrollo estratégico del campo socio-ocupacional de referencia; planificar y organizar su propio aprendizaje; desempeñar roles de conducción de grupos y asumir responsabilidades respecto del mejoramiento de la calidad de la organización y los resultados del trabajo.

2.3.- **La orientación para la intervención social** a partir del trabajo con y sobre otros sujetos. Dicha intervención implica un conjunto de conocimientos científicos, técnicos, socioculturales y éticos en escenarios y procesos diversos.



Consejo Federal de Educación

II. Los diseños curriculares

3. La **duración** total de todos los planes de estudio de las Tecnicaturas Superiores Sociales y Humanísticas alcanzará un mínimo de 1.600 horas reloj.

4. A los efectos del cálculo total de las horas de un plan de estudios, se **unifica su duración** en 32 (treinta y dos) semanas de clase por cada año de carrera.

5.- Los **campos de formación** que estructuran el curriculum son:

5.1.- **El campo de formación general**, destinado a abordar los saberes que posibiliten el logro de competencias necesarias para participar activa, ética y reflexivamente en los diversos ámbitos de la vida socio-económica y sociocultural.

5.2.- **El campo de formación de fundamento**, destinado a abordar los saberes científicos, tecnológicos y socioculturales que otorgan sostén a los saberes propios del campo profesional.

5.3.- **El campo de formación específica**, dedicado a abordar los conocimientos y las competencias propias de cada campo profesional, así como la contextualización de los saberes desarrollados en la formación de fundamento.

5.4.- **El campo de la práctica profesionalizante**, entendido en un doble registro:

a) Posibilitar la **integración de los saberes** construidos en los diferentes campos de formación de la propuesta curricular, garantizando la articulación teoría-práctica mediante la participación de los estudiantes en situaciones concretas vinculadas a las actividades del profesional objeto de la formación.

b) Promover **acciones concretas en el contexto territorial** al que pertenece la oferta, participando estratégicamente, desde la especificidad de su objeto de formación en el desarrollo político, económico y cultural del territorio donde se inscribe la oferta formativa.

El campo de las prácticas profesionalizantes, mediante espacios propios, debe estar presente desde el comienzo hasta la finalización del proceso formativo inicial.

6. Los campos de formación general, fundamento, específico y de prácticas profesionalizantes deben contribuir, desde sus propias áreas de conocimiento, a la construcción y adquisición de herramientas, que en el marco de la planificación de las ofertas, aporten al desarrollo socio-territorial.



Consejo Federal de Educación

7. En cuanto al peso relativo de los campos de formación que la Formación General ocupe entre el 10% y el 15% de la carga horaria total, la Formación de Fundamento entre el 25% y el 30%, la Formación Específica, entre el 30% y el 40% y la Formación en la Práctica Profesionalizante entre un 20% y un 30%. Las unidades curriculares que conforman los diferentes campos de formación deben tener una presencia continua y equilibrada a lo largo de todo el proceso de formación.

8. **Espacio de definición institucional (EDI):** considerando los diferentes niveles de concreción del curriculum, nacional/federal, jurisdiccional y de la institución educativa, las jurisdicciones al definir sus diseños curriculares podrán optar por dejar hasta un máximo del 20% de la carga horaria para la instancia de definición institucional.

III. Criterios para la organización curricular

9. La educación superior en el área socio-humanística se orientará a:

9.1.- Considerar los **consensos alcanzados en los ámbitos de discusión** de los actores sociales relacionados con la oferta en cuestión, tanto los provenientes del mundo del trabajo, de ámbito académico científico y del ámbito formativo.

9.2.- Garantizar la **coherencia sistémica e integral entre el perfil formativo**, los saberes propios de la oferta y las características institucionales.

9.3.- Contemplar en el desarrollo del perfil formativo las regulaciones y **habilitaciones profesionales propias del perfil** profesional en cuestión.

9.4.- Estructurar y organizar los procesos formativos en clave de **desarrollo socio-cultural** y de desarrollo vinculado al **mundo del trabajo**.

9.5.- Propender a una organización curricular adecuada a cada formación, a la vez que prevea explícitamente **espacios de integración** (talleres, seminarios, u otros) que consoliden la propuesta y eviten la fragmentación, desde una perspectiva integral y sistémica del diseño curricular.

9.6.- Contemplar espacios de desarrollo del currículo, más allá de los espacios áulicos, que posibiliten **diferentes prácticas pedagógicas** situando a los estudiantes en sus propios contextos histórico-culturales.

9.7.- Elaborar un diseño que posibilite realizar aportes, en su configuración, implementación y evaluación. Construcción que pueda ser interpelada y resignificada, en diferentes instancias, por la práctica reflexiva de los docentes y por actores provenientes del mundo laboral y académico-científico, promoviendo acuerdos y ajustes en cuanto a la jerarquización y selección



Consejo Federal de Educación

de contenidos y respecto de las estrategias de enseñanza.

IV. Componentes de la organización curricular

10. El **documento curricular jurisdiccional** de la formación de los técnicos del campo socio-humanístico debe poseer, al menos, los siguientes componentes: justificación de la propuesta curricular; delimitación del perfil profesional; delimitación del perfil formativo; base curricular; requisitos mínimos para el funcionamiento de las carreras; evaluación curricular.

10.1.- La justificación de la propuesta curricular consiste en fundamentar la conveniencia y relevancia del proyecto de carrera. Se deben explicitar las necesidades sociales a las que debe dar respuesta una determinada oferta formativa, y en consecuencia, el futuro egresado.

10.2.- El perfil profesional expresa el conjunto de **realizaciones profesionales**, en tanto **competencias**, que una persona hace efectivas en las diversas situaciones de trabajo.

10.3.- El perfil formativo da cuenta de los procesos de construcción de sentidos de la oferta formativa de los técnicos superiores del campo socio-humanístico singularizada al territorio donde se emplaza, dada la toma de posición que tiene como horizonte al desarrollo local.

10.4.- La **base curricular** da cuenta de los conocimientos correspondientes a los cuatro campos de formación que, organizados como unidades curriculares, posibilitan la resignificación de las capacidades y construcción de las competencias necesarias, tanto para el ejercicio profesional como para el desarrollo de una ciudadanía plena.

10.5.- Los **requisitos mínimos** para el funcionamiento de las carreras.

- Las condiciones institucionales básicas acordes al Nivel Superior, tanto en relación a su infraestructura como al modelo organizacional.

- Existencia de **dispositivos institucionales** de consulta intersectorial que favorezcan la articulación con el ejercicio profesional, los actores que se consideren relevantes vinculados a la oferta y las políticas públicas que regulan e impactan en el desarrollo del campo profesional.

10.6.- La evaluación curricular continua

-La evaluación que asume un carácter permanente, con diferentes matices y acentos, está presente en cada una de las etapas del curriculum. El enfoque debe integrar por lo menos, dos miradas: la propia de los actores del sistema de formación y la de la/s institución/es con la que la institución educativa articula.

V. Acerca de las Unidades Curriculares

11. Se entiende por “unidad curricular” a aquellas instancias que adoptando distintas modalidades o formatos pedagógicos, forman parte constitutiva del plan, organizan la



Consejo Federal de Educación

enseñanza y los distintos contenidos de la formación y deben ser acreditados por los estudiantes. Se mencionan, entre otros posibles: Materias o asignaturas; seminarios; talleres; proyectos; ateneos.

Las unidades curriculares deben aportar y referenciarse en el perfil formativo de la oferta, las actividades del perfil profesional y los saberes teórico-prácticos propios del campo disciplinar o multidisciplinar al que corresponde la misma.